



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
PARA APOYAR EL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE
ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR (PASE) CON EL FOMENTO A LA
PRODUCCIÓN NACIONAL DE GRANOS BÁSICOS

A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping, stylized lines.

SAN SALVADOR 4 DE JUNIO DE 2012



CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador, en su Programa de Gobierno 2009-2014, reconoce como uno de los principales derechos económicos y sociales de las personas, familias y niñez, el derecho a la alimentación adecuada, mediante la adquisición de bienes y servicios básicos que le permitan alcanzar y mantener una vida digna para desenvolverse mejor en su vida familiar, social y productiva;



- II. Que el Ministerio de Educación (MINED), mediante el Programa de Alimentación y Salud Escolar (PASE), garantiza y facilita la permanencia de la población estudiantil en el aula y el proceso de enseñanza aprendizaje, mediante el suministro a niños y niñas de las escuelas beneficiadas, de un refrigerio escolar para proveer las kilocalorías necesarias para el desarrollo saludable de los niños y niñas en parvularia y educación básica;
- III. Que dentro del Plan de Agricultura Familiar y Emprendedurismo Rural para la Seguridad Alimentaria Nutricional, (PAF), enmarcado dentro del Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014 del Gobierno de El Salvador, y ejecutado por el MAG, contiene el Programa de Encadenamiento Productivo (PAF-Cadenas Productivas), el cual tiene como objetivo incrementar el nivel de ingresos netos de las familias rurales a través del mejoramiento de la competitividad de los negocios rurales y el encadenamiento agro productivo;
- IV. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), y el Ministerio de Educación (MINED) trabajarán de forma coordinada para que ambos programas puedan articularse, y la producción nacional de granos básicos de pequeños y medianos productores, sean direccionados para abastecer las necesidades del Programa de Alimentación y Salud Escolar.

POR TANTO, con base en los considerandos anteriores acordamos suscribir el presente

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
PARA APOYAR EL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE
ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR (PASE) CON EL FOMENTO A LA
PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS**

El cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL

Establecer las relaciones de cooperación entre el Ministerio de Educación (MINED) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), con la finalidad de integrar el Programa de Alimentación y Salud Escolar (PASE) y el Plan de Agricultura Familiar (PAF); a fin de asegurar la oferta en el suministro de granos básicos para el Programa PASE, el cual dará



alimento saludable y nutricional a los niños y niñas de las escuelas beneficiadas, productos suministrados por los pequeños y medianos productores nacionales integrados en el PAF.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a- Promover el consumo de productos agrícolas de origen nacional;
- b- Mejorar los índices de competitividad de los productores de granos básicos del país, mediante el uso de nuevas tecnologías apropiadas para mejorar su competitividad, productividad y sostenibilidad;
- c- Generar nuevas oportunidades de mercado para los pequeños y medianos productores nacionales.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES PREVIAS A CUMPLIR

Para la buena ejecución del presente Convenio, el MINED, cuantificará la demanda de estudiantes de parvularia y básica que serán beneficiados con el Programa PASE, así como los centros educativos urbanos y rurales que serán beneficiados con el mismo.

El MAG proporcionará al MINED, el listado de Asociaciones de productores, que cumplan con los procesos de producción, acopio y embalaje, identificados en las zonas de influencia del PAF, siendo estas las Asociaciones participantes en los procesos de compra, que se realizarán para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

El MAG apoyará a las Asociaciones de productores seleccionadas con Asistencia Técnica, transferencia tecnológica, facilitará enlace con Banco de Fomento Agropecuario para la gestión del crédito y proporcionará apoyo técnico para fortalecer la capacidad de gestión del acopio, embalaje y proceso de entrega al MINED.

El MINED establecerá los mecanismos mediante los cuales se abastecerá de las Asociaciones de productores (as) proporcionados por el MAG, como una alternativa de adquisición de los productos requeridos por el PASE, una vez estén establecidas las condiciones necesarias.

CLÁUSULA TERCERA. PRODUCTOS Y CONDICIONES DE CALIDAD.

Los productos objeto del presente Convenio son: harina de maíz de calidad proteínica (QPM, por sus siglas en inglés), frijol rojo y arroz oro, así como cualquier otro producto que el MINED requiere y esté en el PAF, los cuales serán producidos por los productores(as) nacionales integrados al Plan de Agricultura Familiar.

Las condiciones de calidad de cada uno de los productos serán establecidas por el MINED, a través del PASE, los cuales deberán ser indicados por escrito.



CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A- DEL MINED:

- a) Proporcionar la demanda de alimento conforme a la matrícula existente de la población a atender con el PASE;
- b) Establecer el mecanismo de adquisición de los productos provenientes de las Asociaciones de Productores Nacionales integrados al PAF;
- c) Dar seguimiento técnico y administrativo a la ejecución de los procesos de adquisición de los productos según la disponibilidad presupuestaria;
- d) Aportar los recursos financieros de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria;

B- DEL MAG:

- a) Proporcionar al MINED un listado de las Asociaciones de productores (as) con capacidad instalada para proveer los productos requeridos para la ejecución del PASE, a fin de que puedan participar en los procesos de compra;
- b) Dar asistencia técnica a lo productores(as) seleccionados como proveedores y fiscalizar el uso de las Buenas Prácticas de Producción, Manufactura e inocuidad, sanidad vegetal, entre otros;
- c) Dar seguimiento técnico y administrativo a los procesos para garantizar la disponibilidad de los productos demandados.

CLÁUSULA QUINTA.-COORDINACIÓN DE ACCIONES Y DE LAS COMUNICACIONES.

Cada una de las partes deberá nombrar un referente a fin de que sea el enlace técnico institucional para lograr una coordinación efectiva y con ello garantizar el fiel cumplimiento a las cláusulas del presente convenio.

Toda comunicación entre las partes, deberá hacerse por escrito entre los designados y en las direcciones siguientes:

Por el Ministerio de Educación

Prof. Salvador Sánchez Cerén

Vicepresidente de la República y Ministro de Educación Ad Honorem



Enlace Técnico Institucional

Ing. Leonardo Quiroa, Jefe de Departamento de Alimentación y Salud Escolar

Dirección: Edificios A, Plan Maestro, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y calle Guadalupe, San Salvador, El Salvador.

Por el Ministerio de Agricultura y Ganadería

Ing. Guillermo Belarmino López Suárez.

Ministro de Agricultura y Ganadería

Enlace Técnico Institucional

Lic. Gabriela Alfaro, Jefe de Agro negocios de la Dirección General de Economía Agropecuaria.

Dirección: Final Primera Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad, Edificio MAG.

CLÁUSULA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES

Este Convenio de Cooperación podrá modificarse por mutuo acuerdo entre las partes con las mismas formalidades de este Convenio a través de Adendas, las cuales formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN

El presente Convenio de Cooperación podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo por mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

En ambos casos el interesado deberá notificar por escrito a la contraparte las razones que motivan la terminación anticipada, la cual surtirá efecto desde la fecha en que la otra parte reciba el aviso.

La terminación anticipada del Convenio no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, las cuales deberán terminarse a la brevedad posible procurando una fiel ejecución en beneficio de los intereses de las partes y en beneficio de los niños y niñas beneficiados de este Programa Presidencial, salvo que por acuerdo entre las entidades suscriptoras se disponga lo contrario.



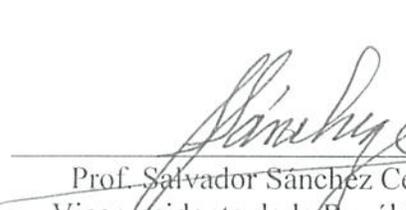
CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio de Cooperación será de doce meses, contados a partir de la firma del convenio. Dicho plazo podrá prorrogarse por periodos iguales por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando se mantengan las condiciones favorables al mismo, y que las partes suscriptoras hayan cumplido las condiciones plasmadas en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DE LOS ORIGINALES

El presente Convenio se firma en tres originales de igual valor y contenido, quedando un ejemplar bajo la custodia de cada uno de los suscriptores.

Así nos expresamos los comparecientes, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce.-


Prof. Salvador Sánchez Cerén
Vicepresidente de la República y
Ministro de Educación Adhonorem




Ing. José Guillermo Belarmino López Suárez
Ministro de Agricultura y Ganadería




HIL/RUVA

